

ACTA N°  
39/2021  
TRIGÉSIMA NOVENA  
SESIÓN  
ORDINARIA  
DEL  
PLENO  
DEL  
TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, César Alejandro Saucedo Flores, Juan José Yáñez Arreola, Manuel Alberto Flores Hernández, María Luisa Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega y Homero Ramos Gloria, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que el Magistrado José Ignacio Máynez Varela fue debidamente citado a este Pleno, y se encuentra enlazado por video conferencia a ésta trigésima novena sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por

lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2021.
- V. Calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, para conocer del acuerdo relativo al oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, mediante el cual da vista con la conducta omisa del licenciado **XXXXXXXXXX**, como auxiliar de la administración de justicia en su carácter de tutor.
- VI. Presentación del proyecto de sentencia del recurso de apelación número **RA-3/2021**, interpuesto por **XXXXXXXXXX** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 11/2015 D.G.E. Magistrado ponente: Manuel Alberto Flores Hernández.
- VII. Presentación del proyecto de sentencia del recurso de apelación número **RA-4/2021**, interpuesto por **XXXXXXXXXX** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 12/2015 D.G.E. Magistrado ponente: Manuel Alberto Flores Hernández.
- VIII. Informe de movimientos de personal.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO 167/2021**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, hace referencia al punto V del mismo, relativo a la calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, para conocer del acuerdo relativo al oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, mediante el cual da vista con la conducta omisa del licenciado **XXXXXXXXXX**, como auxiliar de la administración de justicia en su carácter de tutor.

Enseguida el Magistrado Presidente solicita a las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar abandonen la Sala de Plenos y atendida la petición solicita a los Magistrados Supernumerarios María Antonieta Leal Cota, Gricelda Elizalde Castellanos, Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, Luis Martín Granados Salinas y Martín González Domínguez, activar sus cámaras de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quorum legal para la atención de este punto del orden del día.

Acto seguido, el Magistrado Presidente pone a consideración de las y los integrantes de este Pleno las excusas planteadas por los integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

En uso de la voz, el Magistrado Martín Granados Salinas señala que está de acuerdo con el proyecto de excusa solamente hace observaciones en la fundamentación que considera necesario modificar, ya que el procedimiento que se está ventilando es para determinar si ha lugar a la suspensión o exclusión de la lista de auxiliares del profesionista que se señaló por parte del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monclova.

La excusa planteada por los integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia se basa en que fueron ellos quienes instruyeron al Juez de Monclova para que diera vista al Pleno, le parece adecuado el fundamento del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al haber intervenido en el inicio y realizar dicha investigación. En lo que no concuerda es en el fundamento del Código Procesal Civil, el artículo 64 de dicho Código que enumera los impedimentos para excusarse, pero esos impedimentos son cuando se trata de cuestiones jurisdiccionales y aquí estaríamos hablando de una resolución de tipo administrativo.

Este procedimiento establecido en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, probablemente sea de los pocos que tienen el carácter de tipo administrativo ya que la mayoría de ellos le corresponde al Consejo de la Judicatura, pero la excusa planteada le parece correcta, así como el artículo 126 de la referida Ley, pero ya no aplicaría el fundamento del Código Procesal Civil por las razones expuestas.

Señala que la fundamentación sería el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia en su artículo 2° transitorio que refiere que en todo lo no previsto, como lo es que los integrantes del Pleno se excusen,

será salvada esa situación mediante acuerdo del Pleno, por lo que propone que se excluya la fundamentación del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Continuando en el mismo punto, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega manifiesta que es interesante la propuesta que hace el Magistrado Luis Martín Granados Salinas porque además plantea la calificación de fondo de este tipo de excusas o impedimentos, que un magistrado que integra Sala puede incurrir a la hora de plantear una denuncia como vista al Pleno que como integrante del mismo pueda resolver esa misma vista.

Le parece que en primer lugar sí mantendría la fundamentación del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y le parece correcta la propuesta de la Presidencia porque aunque se fundamente en el transitorio del Reglamento de los Auxiliares expedido por este Pleno no deja de no tener un fundamento porque en realidad el transitorio señala que en lo no previsto, pero no señala en que norma y este Pleno lo que apoya de manera supletoria es justamente el Código Procesal Civil que establece las causales en forma supletoria para lo no previsto en una situación de esta naturaleza.

Entonces, si mantendría la fundamentación en la Ley Orgánica como bien se plantea en la propuesta de la Presidencia, así como en el Código Procesal Civil y justificaría en estos casos, que cuando un Magistrado que forma parte del Tribunal Superior de Justicia, que en el ejercicio de sus funciones en Sala se da vista al Pleno para conocer de un asunto que creemos que debe conocer, en este caso, respecto a la responsabilidad de un perito, con esa sola vista, aunque no se haya pronunciado sobre la responsabilidad, los hace ver como una especie de denunciante y esa sola naturaleza afecta en principio la percepción de objetividad que pudieran tener en relación al caso.

Por tanto, le parece que está justificado que se de vista al Pleno de un asunto de Sala, por ser competencia de este Pleno, por una buena

práctica de objetividad debe de abstenerse porque prácticamente está obteniendo un carácter de denunciante, pero sí mantendría la fundamentación del Código Procesal Civil, porque el transitorio no nos da fundamentación en sí mismo.

Luego, el Magistrado Luis Martín Granados Salinas señala que en particular le gustaría que se destacara que se utiliza el mencionado Código Procesal Civil de manera supletoria porque el Reglamento de los Auxiliares como tal, en el procedimiento no prevé la excusa, sin embargo, sabemos que se puede presentar esta situación y tiene que tener un fundamento.

Entonces sí la idea es que se sustente en el Código Procesal Civil, le gustaría que se adicionara en el acuerdo el artículo 2° transitorio del Reglamento que el Pleno del Tribunal determina que supletoriamente se aplique como causa de impedimento el Código Procesal Civil para el Estado, porque el procedimiento que se va a seguir es atendiendo al multicitado Reglamento, efectivamente tiene una menor jerarquía que el Código Procesal Civil y todavía menor que la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, pero las disposiciones que se van a aplicar son acorde al artículo 57 al 60 del Reglamento de los Auxiliares.

Continuando en el mismo punto, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que le parece correcta la observación que hace el Magistrado Granados Salinas.

El Magistrado Presidente menciona que hay coincidencia entre lo señalado por los Magistrados, de que ha sido criterio de este Pleno que para las excusas se recurra al fundamento del Código Procesal Civil, como lo señaló el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, pero tiene razón el Magistrado Luis Martín Granados Salinas, de reestructurar el acuerdo para que supletoriamente podamos utilizar como fundamento el artículo 64 del Código Procesal Civil, atendiendo al artículo 2° transitorio del Reglamento, y por supuesto tomando el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO 168/2021**

En la sesión anterior de catorce de octubre del año en curso, las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar de este Tribunal Superior de Justicia, se excusaron para conocer de la propuesta de acuerdo relativo al oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, mediante el cual da vista con la conducta omisa del licenciado **XXXXXXXXXX**, como auxiliar de la administración de justicia en su carácter de tutor.

Lo anterior en atención a que las y los Magistrados de la referida Sala Civil y Familiar manifestaron que precisamente la determinación de dar vista al Pleno del Tribunal se contiene en la sentencia que como órgano colegiado ellos emitieron en fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Ante las excusas de mérito, en la misma fecha y en términos del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente ordenó llamar a la presente sesión a los Magistrados Supernumerarios Luis Martín Granados Salinas y Martín González Domínguez, así como a las Magistradas Supernumerarias Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, Gricelda Elizalde Castellanos y María Antonieta Leal Cota.

Luego, estando debidamente integrado el Pleno del Tribunal, ya con la presencia de los referidos Magistrados y Magistradas Supernumerarias, se procede a calificar la excusa de mérito en los siguientes términos:

El planteamiento central de la excusa presentada por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, consiste en que precisamente la determinación de dar vista al Pleno del Tribunal se contiene

en la sentencia que como órgano colegiado ellos emitieron en fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con relación a lo anterior, debe decirse que efectivamente de las constancias remitidas por la autoridad de primer grado, se desprende que la Sala Civil y Familiar, fue quien en el cuarto punto resolutivo ordenó al juzgador de primer grado dar vista de la labor omisa del tutor designado en autos a este Pleno del Tribunal.

Ahora, el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, no prevé en su normativa supuestos y/o causas de excusas e impedimentos por parte de Magistrados, empero en su artículo 2º transitorio, establece en lo conducente que lo no previsto en el citado Reglamento será materia de acuerdo que emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ante ello atendiendo precisamente al precepto legal en cita, este Pleno del Tribunal considera que en este caso se debe aplicar de manera supletoria el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual si prevé motivos de impedimento y deber de excusarse.

Por tanto, se considera que en la especie se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en que será motivo de excusa el haber intervenido como Juez en alguna causa anterior a la que se está juzgando, como ocurre en este caso, al haber emitido una sentencia en la que precisamente se ordenó la vista que ahora ocupa a éste Pleno del Tribunal, con relación a una conducta omisiva de un auxiliar de la administración de justicia.

De manera que, con fundamento en el mencionado artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al deber de excusarse previsto en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal, **se califican de legales las excusas**



**presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar de este Tribunal Superior de Justicia.**

Por tanto, para la atención del punto V del orden del día el Pleno del Tribunal se integrará por el Presidente del Tribunal, el Presidente de la Sala Regional, así como por las y los Magistrados integrantes de la Sala Penal y por las y los Magistrados Supernumerarios Luis Martín Granados Salinas, Martín González Domínguez, Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, Gricelda Elizalde Castellanos y María Antonieta Leal Cota.

Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que circule entre las y los Magistrados Supernumerarios el proyecto de acuerdo respectivo para que en la próxima sesión se discuta y en su caso se apruebe el mismo.

Concluida la atención de este punto, abandonan el enlace digital las y los Magistrados Supernumerarios, y se integran nuevamente las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello y César Alejandro Saucedo Flores.

6. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, hace referencia al punto VI del mismo, el cual es el referente a la presentación del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-3/2021, interpuesto por **XXXXXXXXXX** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 11/2015 D.G.E. El Magistrado ponente es Manuel Alberto Flores Hernández.

En uso de la voz, la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández señala que en este asunto las y los Magistrados que integran la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentan excusa para conocer el procedimiento toda vez que resolvieron la sentencia que se pondrá a discusión en esta segunda instancia.

Por tanto, el Magistrado Presidente señala que ante las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar de éste Tribunal, por haber pronunciado la sentencia recurrida, a efecto de calificar las mismas, es necesario que el Pleno se integre en términos del artículo 8, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, con la facultad que me confiere el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y conforme al turno que se lleva en esta Presidencia, se designa a los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez para que integren el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y en la próxima sesión califiquen las excusas aquí planteadas por las y los Magistrados de la Sala Civil y Familiar de este Tribunal.

7. Enseguida, se da cuenta con el punto VII del mismo, el cual es el referente a la presentación del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-4/2021, interpuesto por **XXXXXXXXXXXX** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 12/2015 D.G.E. El Magistrado ponente es el Magistrado Manuel Alberto Flores Hernández.

Acto seguido, la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández señala que igualmente se presenta excusa para el conocimiento de este asunto toda vez que los integrantes de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal resolvieron la sentencia interlocutoria que se pone a discusión.

Luego, el Magistrado Presidente señala que se tienen por presentadas las excusas de los integrantes de la Sala Civil y Familiar, por lo que en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y conforme al turno que se lleva en esta Presidencia, se designa a los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González

Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez para que integren el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y en la próxima sesión califiquen las excusas aquí planteadas por las y los Magistrados de la Sala Civil y Familiar de este Tribunal.

8. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el informe de movimientos de personal correspondiente al periodo comprendido del 11 al 17 de octubre del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO 169/2021**

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto IX del orden del día es el relativo a los asuntos generales y menciona que el día de ayer en la ciudad de Frontera, Coahuila, el Gobernador del Estado y el Magistrado Presidente en representación del Poder Judicial del Estado, simbólicamente colocaron la primera piedra de lo que será el Centro de Justicia Laboral y Tribunales Laborales para la región centro, dicha región actualmente atiende 1,700 demandas de carácter laboral, las cuales serán responsabilidad de nosotros a partir del 1 de mayo del año 2022, dentro de la reforma Coahuila entra dentro de la tercera etapa, son recursos federales los que se asignaron a la construcción, específicamente de 2 centros, el de la región centro, en la ciudad de Frontera y otro en la ciudad de Piedras Negras.

El Magistrado Presidente señala que tendremos centros de justicia, la parte conciliatoria, así como la parte de Tribunales en Acuña, Piedras Negras, Sabinas, Monclova, Saltillo y Torreón, este Poder Judicial del Estado a través de un cronograma de actividades con todo lo previsto para

llegar al 1 de mayo de 2022 con atención de Tribunales laborales sin carga de trabajo, que no se nos va a turnar por parte de las Juntas.

También informa que ya se está construyendo el Centro de Justicia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila cerca de los juzgados.

Finalmente, informa que el día de hoy no celebraremos la sesión de Pleno del Tribunal Constitucional a solicitud del Magistrado instructor Luis Efrén Ríos Vega, que presentará un documento en las próximas horas en atención al desarrollo del proyecto presentado y la sesión se celebrara el próximo miércoles al finalizar la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, alrededor de las 12:00 horas.

En uso de la voz, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que para justificar el anuncio que está haciendo y que como Presidente tiene la facultad para convocar al Pleno del Tribunal Constitucional y que como ponente ha solicitado de manera respetuosa se aplazara la discusión, en virtud de que bajo su estricta responsabilidad presentara un proyecto modificado a partir de los acuerdos que ha asumido en este caso.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

